

MEMORANDO Nº 169-2023-MPS-SG

 \boldsymbol{A}

Ing. GENARO PALACIOS FLORES

Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación

REF

 ${\it Memorándum~M\'ultiple~N°~004-2023-GTIC-MPS}$

ASUNTO

Implementación de Recomendaciones para actualización del

Portal de Transparencia Estándar

FECHA

Chimbote, 18 de setiembre de 2023

En atención al documento de la referencia, informo a usted que, las Resoluciones se encuentran en proceso de publicación. Con respecto al Presupuesto Participativo se remite el Acuerdo de Concejo Nº 035-2019 MPS de fecha 18-03-2019, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa Año 2020.

Se remite en un total de veintiún (21) fls.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA SECRETARIA GENERAL

Dr. Elvis doe Terrones Rodríguez SECRETARIO GENERAL (e)

ETR/frr.

C.c.

Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



ACUERDO DE CONCEJO Nº 035-2019-MPS

Chimbote,

18 MAR. 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del 2019, el Concejo Provincial del Santa trato la Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciéndose en dicho proceso las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 53° de la norma precitada, dispone que los municipios se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia; precisando en su artículo 97° que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuesto y gestión;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además en su artículo 3º, establece que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el Instructivo N°001-2010- F/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, señala las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

035

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Que, mediante el Informe Nº 015-2019-GPyP/MPS de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia Del Santa para el año fiscal 2020, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, para su aprobación por parte del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 232-2019-GAJ-MPS de fecha 21 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa mediante Ordenanza Municipal que apruebe el proyecto del Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Santa para el año 2020 previo dictamen de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración de la MPS, según el Reglamento Interno del Concejo (RIC) Municipal de la Provincia del Santa;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2019-CPPyA-MPS de fecha 13 de marzo del 2019, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración resuelve acordar en Aprobar el Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Santa para el año 2020;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por numeral 8) del artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa año 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa año 2020, el mismo que consta de tres títulos, un capitulo, siete artículos y seis disposiciones fina, cuyo texto integro es parte integrante de la referida ordenanza.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes la implementación el presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

035

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



